

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 04 de agosto de 2017



En San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-011614-0007-CO	2017012501	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia número 2017-12124 de las nueve horas con cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, y en su lugar se ordena dar curso al presente recurso de amparo.	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL ESTADO
17-007054-0007-CO	2017012502	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en lo que respecta a la omisión de actuar y ejecutar el proyecto en disputa por parte de la Municipalidad de San Ramón y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se ordena a Nixon Gerardo Ureña Guillen, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, así como a Ariel Vega León, en su condición de Director General de la División de Obras Públicas y a Rodolfo Alberto Sandí Morales, Director Región III Alajuela de la División de Obras Públicas, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o quienes ejerzan esos cargos, que en el plazo improrrogable de 6 meses contados a partir de la notificación de este asunto, coordinen, ejecuten y fiscalicen las acciones	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:00

			<p>administrativas respectivas y que sean necesarias para que se repare y asfalte la calle objeto de este amparo, y en consecuencia, se resuelva el tema planteado de forma integral. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Ramón y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Nixon Gerardo Ureña Guillen, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, así como a Ariel Vega León, en su condición de Director General de la División de Obras Públicas y a Rodolfo Alberto Sandí Morales, Director Región III Alajuela de la División de Obras Públicas, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. En lo que se refiere a la Dirección Nacional de la Comunidad, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-</p>
--	--	--	---

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:00

Ernesto Jinesta L.
Presidente



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:00